

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-0103-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- QUE**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: *“Para la adquisición de bienes y*

servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)".

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 257 señala la procedencia de las contrataciones por subasta inversa: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio”.

QUE, con fecha 06 de diciembre de 2025, se emite el Informe de determinación de la necesidad del Proyecto **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, elaborado por el Ing. Fabián Intriago, Técnico de Turismo, revisado por la Ing. Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, con fecha 17 de diciembre de 2025 se emiten los Términos de Referencia del Proyecto **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, elaborado por el Ing. Fabián Intriago, Técnico de Turismo, revisado por la Ing. Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director

Administrativo.

QUE, se cuenta con la Verificación de aplicación de acuerdos comerciales, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Proyecto **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, elaborado por el Ing. Fabián Intriago, Técnico de Turismo.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN PAC y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. GADMPS-CP-2025-146, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas, señala lo siguiente: *“Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”** NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”*.

QUE, con fecha 30 de diciembre de 2025, se suscribe el Estudio de Mercado de determinación del Presupuesto Referencial del proceso de Subasta Inversa Electrónica **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, elaborado por el Ing. Fabián Intriago, Técnico de Turismo, aprobado por la Ing. Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social; y, autorizado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, con fecha 31 de diciembre de 2025, se emite la Certificación POA-PAC/2025/0167; y, la Certificación POA-PAC/2025/0168, elaboradas por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisadas y aprobadas por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la que se identifica que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentra planificado la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION**

PABLOSEXTENSE”.

QUE, con fecha 31 de diciembre de 2025 se emite la Certificación Presupuestaria N° 000266, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ 93,140.00 misma que permitirá solventar el proceso de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”.**

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00022**, cuyo objeto es **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, con el presupuesto referencial de \$93.140,00000 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00000/100000 CENTAVOS; con un plazo de ejecución de 120 días, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00022**, cuyo objeto es **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión Técnico quienes será los encargados de llevar adelante el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00022**, cuyo objeto es **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES COTIDIANAS “SABOR Y TRADICION PABLOSEXTENSE”**, en la etapa precontractual:

- Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca; Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá;
- Ing. Nieves Buestán; Titular del área requirente;
- Lcda. Adriana Lozano; Técnico a fin al objeto de contratación;
- Srta. Nataly Miranda; Secretaria.

ART. - 4. ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec conforme la normativa de Contratación Pública.

ART. - 5. ENCARGAR a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria, la notificación de la presente resolución a los servidores públicos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN:	NOMBRE Y CARGO:	FIRMA:
ELABORADO	Ab. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL PABLO SEXTO	